



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(04 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI ” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

Que mediante Acuerdo N° 6 de septiembre 25 de 2020 “Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones” se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras.

Que el artículo 8 del acuerdo en cita señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(04 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020”

encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la adicionalmente señala entre otras funciones la de gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma.

Que el IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, Escenario Móvil, escenarios donde se desarrollan actividades de circulación, formación y creación artística (programa crea y nidos), las cuales deben cumplir con las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en este sentido para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES proyecto dentro de su agenda la realización de las presentaciones artísticas y eventos de ciudad en espacios convencionales y no convencionales, así como eventos desarrollados en el Centro Cultural la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Planetario Distrital, Teatro al Parque, galería santa fe, actividades académicas a desarrollarse a través de las experiencias artísticas, formación de escuela y la ciudad.

Que para la realización de los eventos en campo, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia; Dichos eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que como estrategia Distrital y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, la Alcaldía Mayor creó la estrategia Asómate a tú Ventana, este proyecto es liderado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en la cual el Idartes participa de manera activa, circulando actividades y contenidos artísticos de forma presencial en las diferentes localidades de la ciudad, estas actividades no generan aglomeraciones y los ciudadanos disfrutan contenidos artísticos y culturales desde las ventanas de sus hogares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(04 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020”

Que a Partir de la normativa, protocolos y lineamientos específicos en relación al desarrollo de los eventos, actividades artísticas, conciertos y artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital, el Idartes desarrollo protocolos de bioseguridad específicos por espacios, escenarios y actividades, los cuales son implementados con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales.

Que el IDARTES, actualmente no cuenta con los insumos objeto de la contratación, los cuales son indispensables para el buen desarrollo del evento y garantizar la seguridad física y humana del grupo que conforma una producción, ya que estos eventos pueden llevarse a cabo en espacio abiertos o cerrados los cuales no gozan de suficiente iluminación perimetral, así como las áreas de trabajo (Camerinos, producción, áreas de trabajo, zonas de bienestar, entre otros); por otra parte, la entidad no posee un sistema de contingencia en caso de falla en la red de energía eléctrica en los espacios antes mencionados.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020**, con el objeto de *“Prestación de servicios de alquiler de plantas eléctricas, generadores eléctricos y torres de iluminación perimetral, en el Distrito Capital, requeridas para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **04 de diciembre de 2020** y como fecha de cierre el día **15 de diciembre de 2020**, término dentro



RESOLUCIÓN No. 1267

(04 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020”

del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000.)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3742	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 230.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSO No. IDARTES-SA-SI-010-2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(04 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-010-2020”

Dada en Bogotá D. C. a los 04 - Dic - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nández- Profesional Especializado OAJ	
Proyecto:	Diego Eduardo Beltrán Hernandez - Contratista OAJ	
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz - Contratista OAJ	